



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA – UNAP**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, debidamente representada por su rector **Ing. HERMÁN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA**, identificado con DNI N° 05257039, con domicilio en Pasaje los Paujiles s/n Km 1.5 de la Av. Abelardo Quiñones – San Juan, a quien en adelante se denominará “**La UNAP**”; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, CON RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km 2.5 de esta ciudad, debidamente representado por su presidente **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**LA UNAP**” es una Universidad Nacional creada por Ley N° 13498 del 14 de Enero de 1961, se dedica a la enseñanza, proyección social, investigación, difusión del saber y de la cultura, tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y sus actividades las realiza de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 27733 – Ley Universitaria y a lo establecido en su Estatuto General. El 18 de Setiembre de 2006, a través de Resolución Rectoral N° 2029 – 2006 – UNAP, “**LA UNAP**” aprobó el Proyecto **MAESTRIA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ACUICULTURA**, (En adelante “**LA MAESTRIA**”), para su implementación y ejecución a cargo de la Sección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Biológicas y a través de la Escuela de Postgrado “**José Torres Vásquez**” – UNAP.

“**EL IIAP**” es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia. Como consecuencia de los avances en la investigación del cultivo de especies hidrobiológicas amazónicas, el IIAP está en condiciones de apoyar el desarrollo de la Maestría en Acuicultura de la UNAP.

Las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica Científica, el 29 de enero de 1999, que fue ampliado mediante acuerdo el año 2001.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a formar profesionales con Grado de Magíster en Ciencias con Mención en Acuicultura, para promover el desarrollo sostenible de la Amazonia, el mejoramiento de la calidad de vida del poblador amazónico y su seguridad alimentaria.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A. DEL IIAP

- Con la participación de la UNAP elaborar un plan de trabajo conjunto para asegurar el cumplimiento del objetivo de la Maestría que otorga la UNAP.
- El IIAP, en el marco del cumplimiento de su plan estratégico y planes operativos, identificará trabajos de investigación en acuicultura que complementen su agenda institucional y que ofertará como Becas de Tesis de Maestría en Acuicultura.
- Las becas de tesis, mencionadas anteriormente serán ofertadas mediante concurso, a estudiantes de Maestría en Acuicultura, quienes se harán acreedores a dichas becas, según su orden de mérito en el concurso.
- El IIAP, al inicio de cada semestre propondrá a la UNAP la participación de un grupo de sus profesionales para que realicen labor docente colegiada en la Maestría en Acuicultura en forma Ad Honorem, hasta por un máximo de cuatro (04) asignaturas completas (códigos 703, 708, 709 y 718).
- El IIAP brindará facilidades para el uso de su infraestructura y equipo, en coordinación con los profesores investigadores del IIAP para el desarrollo de cursos de la Maestría en Acuicultura de la UNAP.

B. DE LA UNAP

- Con la participación del IIAP elaborar un plan de trabajo conjunto para asegurar el cumplimiento del objetivo de la Maestría que otorga la UNAP.
- La UNAP, revisará periódicamente el programa curricular de la Maestría, a fin de adaptarlo al entorno cambiante y a las necesidades de la demanda de profesionales de la región.
- La UNAP, en coordinación con el Programa de Maestría en Acuicultura, facilitará la labor docente de los profesionales del IIAP, brindando oportunamente infraestructura, materiales y equipos adecuados.
- La UNAP, brindará hasta un máximo de cuatro (04) Becas de Estudios, a aquellos estudiantes que hayan sido favorecidos para la realización de Becas de Maestría en el IIAP.
- La UNAP, a través de sus docentes participará en la asesoría de las tesis becadas por el IIAP en coordinación con los profesionales del IIAP.

Ambas partes harán esfuerzos conjuntos para procurar el financiamiento apropiado para las Becas de Estudios y Becas de Tesis, que serán ofrecidas.



2





CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

- Los bienes, información, conocimientos y/o tecnologías que proporcione cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta. El intercambio de información, conocimientos y/o tecnologías entre las partes no implica el intercambio de los derechos de su publicación.
- Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este acuerdo, serán de propiedad común de ambas partes, su uso y localización se establecerá de acuerdo a las necesidades y prioridades de los programas implementados dentro del marco del acuerdo.
- El uso y/o divulgación de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este acuerdo, requerirá la aprobación de ambas partes.
- La publicación de los resultados de las investigaciones que se realicen a través de las tesis de los estudiantes, harán mención al presente acuerdo y expresarán el reconocimiento de las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar "Acuerdo IIAP – UNAP".
- Los beneficios que pudieran generarse de la divulgación, aplicación de información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este acuerdo o el uso de los bienes adquiridos dentro del mismo, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, vía carta notarial.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días, vía carta notarial.
- Por incumplimiento, de una de las partes, de los compromisos asumidos en el presente acuerdo específico.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder sus derechos, ni posición, en el presente Acuerdo Específico sin la previa autorización, por escrito, de la otra parte, bajo sanción de resolución del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda, por acuerdo de las partes.



iiap201

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Acuerdo Especifico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

POR LA UNAP



Ing. MSc. Hermán B. Collazos Saldaña
Rector de la UNAP

POR EL IIAP



Blgo. MSc. Luis E. Campos Baca
Presidente del IIAP

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

